

VIEDMA, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente Nº 127258-DNM-2001 del registro del Consejo Provincial de

Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación referida a la organización y a la planta orgánica funcional de la Residencia de Educación Secundaria Masculina de Valcheta;

Que de acuerdo con la Ley N°4819, la educación es prioridad para el Estado Provincial por cuanto configura una práctica social, política, cultural y pedagógica que debe contribuir a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria, con el objeto de desterrar las desigualdades de origen, respetar los derechos humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico sustentable y la justicia social de la provincia;

Que de acuerdo al Artículo 156° de la Ley N°4819 el Consejo Provincial de Educación fija la política educativa y reglamenta las características y lineamientos político educativos de cada uno de los niveles y modalidades, previniendo las situaciones de injusticia que puedan originarse por la segmentación y desarticulación entre establecimientos, niveles y modalidades, garantizando el principio de educación común y justicia social;

Que es política de este Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación y decisión del gobierno provincial, garantizar el derecho a la educación, asegurar la igualdad de oportunidades al acceso a una educación de calidad, escuchar y analizar las necesidades de la comunidad educativa para tal fin;

Que la Resolución N°1681/16 aprueba el "Régimen Académico de Residencias Escolares de Educación Secundaria Públicas y Privadas";

Que en el Artículo 2° se establece que las Residencias Escolares de Educación Secundaria serán aquellas instituciones educativas que ofrezcan: alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento, orientación y seguimiento pedagógico-didáctico de la trayectoria escolar del estudiante que se vea imposibilitado de cursar sus estudios secundarios por razones de distancia, sociales y/o carencia de recursos económicos familiares;

Que en las condiciones que deben reunir los estudiantes para ingresar, reingresar y permanecer en las Residencias de Educación Secundaria detalladas en el Art. Nº 6 se encuentra "Residir en el ámbito rural y que no contar con transporte escolar provisto por un organismo provincial y/o municipal o aun contando con ello, no adecuarse a las necesidades escolares del estudiante":

Que desde fines del año 2014 las Residencias Escolares de Educación Secundaria dependen de la Dirección de Educación Secundaria-Ministerio de Educación y DD.HH;



Que los cambios producidos en la población de la zona y la creación de anexos de la ESRN Rural Virtual en las comunidades rurales cercanas a Valcheta que permiten a los/as estudiantes continuar la educación secundaria obligatoria en su lugar de residencia con su núcleo familiar, disminuyeron la cantidad de estudiantes de zonas rurales que requieren ingresar y permanecer en la Residencias para continuar escolarizados/as;

Que gran parte de la actual matrícula de la Residencia de Educación Secundaria Masculina se constituye mayormente de ingresos por excepción de estudiantes de la zona urbana de Valcheta que asisten a recibir acompañamiento pedagógico;

Que el Artículo 22° de la Resolución N°1681/16 establece que "En caso de disminución de matrícula, las autoridades del Ministerio de Educación y DD.HH, procurarán optimizar el uso de los edificios escolares, habilitando permutas/cambios/traslados, en beneficio de mejores condiciones para los estudiantes y los docentes";

Que se requiere optimizar los recursos de las Residencias Escolares de Educación Secundaria de Valcheta creando una única Residencia de Educación Secundaria Mixta que dé respuesta a los ingresos de la zona que respondan a la normativa vigente;

Que la Dirección de Educación Secundaria ha trabajado estos cambios de manera situada con la Supervisión de Educación Secundaria Atlántica y con el Director de la Residencia Masculina, informándolos mediante Nota N°1001/24 (fs.41-43) y articulando con el Consejo Escolar correspondiente;

Que se garantizará el ingreso a la nueva Residencia de Educación Secundaria Mixta a crear en Valcheta a los/as estudiantes de la zona que requieran ingreso con pernocte de acuerdo a la normativa vigente;

Que a partir del análisis de la situación planteada, la Dirección de Educación Secundaria considera pertinente y necesario realizar los movimientos necesarios;

Que por lo expuesto es pertinente suprimir la Residencia de Educación Secundaria Masculina de Valcheta y su Planta Orgánica Funcional que consiste en un (1) cargo de Director de Residencia Escolar Secundaria con personal interino, un (1) cargo de Auxiliar Docente de Residencia Secundaria con personal titular y cuatro (4) cargos de Auxiliar Docente de Residencia Secundaria con personal interino;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA AD REFERENDUM DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMIR la Residencia de Educación Secundaria Masculina de Valcheta – Ubicación "B" (CUE 6290015) a partir del día anterior al inicio del periodo escolar 2025 y la planta orgánica funcional que consta a continuación:



Cargo	ID	Resolución de creación
Director de Residencia Escolar Secundaria	1	Res. N° 116/65 – 109/01
Auxiliar Docente de Residencia Secundaria	2	Res. N° 116/65 - 109/01
Auxiliar Docente de Residencia Secundaria	3	Res. N° 786/80 - 109/01
Auxiliar Docente de Residencia Secundaria	4	Res. N° 109/01
Auxiliar Docente de Residencia Secundaria	5	Res. N° 4047/04
Auxiliar Docente de Residencia Secundaria	6	Res. N° 1119/06

ARTÍCULO 2°.- DAR INTERVENCIÓN a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria a efectos de reubicar al personal titular afectado por las supresiones de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General de Educación, a la Dirección General de Educación a la Subsecretaría de Innovación, Calidad, y Planeamiento Educativo, a la Dirección de Educación Secundaria, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, al Consejo Escolar Atlántica I, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Supervisión de Educación Secundaria Zona I de Sierra Grande, por su intermedio al establecimiento educativo correspondiente y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 6850 DES/SG/dam.-

Prof. Fabio SOSA Vocal Gubernamental Consejo Provincial de Educación de Río Negro